

PROYECTO DE LEY N°.....2568/2021-CR.....



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INCLUSIÓN DEL CURSO DE EDUCACIÓN CÍVICO-CIUDADANA Y SU CORRESPONDIENTE CONTENIDO PRINCIPIOS Y VALORES, EN EL CURRÍCULO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, miembros del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 220 inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de la Ley siguiente:

El Congreso de la República; Ha dado la siguiente ley:

**Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la inclusión del curso de Educación Cívico-Ciudadana y su correspondiente contenido, principios y valores, en el currículo de los programas de Educación Básica de centros educativos públicos y privados**

### **Artículo 1**

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la inclusión del curso de Educación Cívico-Ciudadana, mediante la cual se promuevan los deberes, derechos y obligaciones de los ciudadanos, la convivencia democrática, el amor y respeto a la sociedad, a la patria, a los símbolos patrios y la formación del educando en valores éticos y morales que busque el desarrollo de la persona humana inculcando en los educandos desde los primeros años una preparación necesaria para llevar una vida responsable en una sociedad libre.

## Artículo 2

Es de necesidad pública e interés nacional la inclusión de los siguientes contenidos, principios y valores en el diseño del curso de Educación – Ciudadana:

- a. Los deberes, derechos y obligaciones asociados al concepto de ciudadanía, entendidos estos en el marco de una república democrática, social, independiente y soberana.
- b. Promover el conocimiento, comprensión y compromiso de los educandos con los derechos humanos y el respeto hacia el prójimo reconocidos en la Constitución Política del Perú.
- c. Promover los fundamentos del Estado peruano: Estado de carácter indivisible, de gobierno unitario, representativo y descentralizado, y organizado según el principio de la separación de poderes.
- d. Inculcar el amor y respeto entre los ciudadanos, a la patria, sus instituciones tutelares, sus héroes y próceres, y símbolos patrios
- e. Realización de talleres informativos y actividades cívicas, en coordinación y con participación de la Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú.
- f. Desarrollar programas de participación ciudadana mediante la utilización de metodologías lúdicas.
- g. Garantizar el desarrollo de los educandos basada en una conducta donde prime la ética, moral y los valores ciudadanos.
- h. Fomentar una cultura de transparencia y probidad.
- i. La preparación de docentes en relación de los objetivos de la presente Ley

### Disposición Complementaria

#### Única.

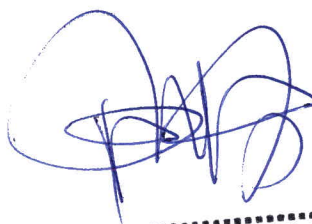
Dispóngase que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, realice las acciones necesarias para la materialización de lo dispuesto en la presente ley.



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **julio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2568/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:  
**1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



HUGO ROVIRA ZAGAL  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. Fundamentos de la propuesta

Conforme lo establecido por el artículo 14º de la Constitución Política del Perú "La formación ética y cívica, y la enseñanza de la Constitución y los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo cívico o militar.

En la actualidad vemos con tristeza y muchas veces con importancia y frustración, que muchos valores y enseñanzas alguna vez impartidos por nuestras instituciones educativas, han sido excluidas de la currícula educativa nacional, con las subsecuentes consecuencias en la formación de nuestros educandos.

La gran tarea de esta área de la enseñanza, en que la currícula se centra en aquellos temas de importancia para el desarrollo diario e integral de los alumnos en su camino hacia la ciudadanía.

Principios tales como el respeto por las normas, el amor y respeto hacia los símbolos patrios, la honestidad como principio rector en el actuar, educación vial, etc.

Asimismo, es función de la educación cívica el buscar que los alumnos comprendan y asuman los valores que la humanidad ha creado y consagrado como producto de su evolución histórica: el respeto y aprecio por la dignidad humana, libertad, justicia, igualdad y solidaridad.

Es por ello que es primordial que el curso de educación cívica sea nuevamente parte del currículo nacional, ya que cubre una serie de aspectos fundamentales para que los ciudadanos peruanos del futuro cuenten con una formación integral que garantice una sociedad que lleve a la patria en la senda del desarrollo.

## **II. Antecedentes legislativos**

- Artículo 14º de la Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044 – Ley General de Educación, artículo 6º, establece que la educación ética y cívica es obligatoria en todo proceso educativo.
- Ley N° 26486 – Ley Orgánica del Jurado Nacional de elecciones – artículo 5º, establece el deber de desarrollar programas de educación que permitan crear conciencia cívica en la ciudadanía.
- Resolución Suprema 001-2007-ED – Proyecto Educativo Nacional, establece el marco curricular cuyos ejes principales incluyan conocimientos pertinentes y relevantes para la formación de los ciudadanos.

## **III. Efectos de la vigencia de la presente norma**

La presente iniciativa no colisiona ni afecta el orden constitucional, por el contrario, se ajusta al marco constitucional y legal nacional.

Con la dación de la presente norma se pretende establecer una política educativa en materia de educación Cívico-Ciudadana mediante la cual se promuevan los deberes, derechos y obligaciones de los ciudadanos, la convivencia democrática, el amor y respeto a la sociedad, a la patria, a los símbolos patrios y la formación del educando en valores éticos y morales

## **IV. Análisis costo beneficio**

La presente ley no irrogará gasto adicional al estado, puesto que para su ejecución deberán ser utilizados presupuestos del sector Educación ya existentes.

En cuanto a los beneficios, la restitución del dictado del curso de Educación Cívica generará beneficios significativos en la formación del educando, así como para la sociedad en su conjunto. La formación en valores democráticos, el cariño

por los símbolos patrios, el respeto a nuestras instituciones tutelares, los principios cívicos de honradez y una cultura de paz, serán determinantes en alcanzar el desarrollo sostenible para la patria.

## **V. Relación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional**

En mérito al artículo 76° numeral 2, inciso e) del reglamento del Congreso de la República, se debe señalar que la presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

### **1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho**

Nos comprometemos a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad

### **2. Afirmación de la identidad nacional**

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro

### **7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad**

Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.

## 9. Política de Seguridad Nacional

Nos comprometemos a mantener una política de seguridad nacional que garantice la independencia, soberanía, integridad territorial y la salvaguarda de los intereses nacionales. Consideramos que ésta es una tarea que involucra a la sociedad en su conjunto, a los organismos de conducción del Estado, en especial a las Fuerzas Armadas, en el marco de la Constitución y las leyes. En tal sentido, nos comprometemos a prevenir y afrontar cualquier amenaza externa o interna que ponga en peligro la paz social, la seguridad integral y el bienestar general.



Firmado digitalmente por:  
GUERRA GARCIA CAMPOS  
Hernando FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 12/07/2022 15:07:15-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVOS MARTINEZ Leslie  
Vivian FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/07/2022 15:31:41-0500



Firmado digitalmente por:  
MORANTE FIGARI Jorge  
Alberto FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/07/2022 15:38:43-05



Firmado digitalmente por:  
HUAMAN CORONADO Raul FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/07/2022 16:20:54-0500



Firmado digitalmente por:  
REVILLA VILLANUEVA CESAR  
MANUEL FIR 44275599 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/07/2022 15:48:23-0500



Firmado digitalmente por:  
VENTURA ANGEL Hector Jose  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/07/2022 15:59:13-05



Firmado digitalmente por:  
MOYANO DELGADO Martha  
Lupe FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento